
07-21-86 ACUERDO número 123, por el que se dan las bases para el grupo de trabajo sobre seguridad, emergencia escolar y participación social, de la coordinación de educación del Comité de Auxilio Social, de la Comisión Nacional de Reconstrucción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los Artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que en el Diario Oficial de la Federación del 14 de octubre de 1985, se publicó el Acuerdo Presidencial por el que se crea el Comité de Auxilio Social, como órgano de consulta y participación de la Comisión Nacional de Reconstrucción, con la finalidad de propiciar que las acciones de los sectores público, social y privado que se lleven a cabo en el marco de las tareas de reconstrucción en las materias de educación, salud, empleo y vivienda, se desarrollen con toda oportunidad y eficacia.

Que para la adecuada atención, análisis y discusión de los asuntos encomendados al Comité de Auxilio Social, se establecieron cuatro coordinaciones en las áreas de educación, salud, empleo y vivienda.

Que a la Coordinación de Educación corresponde, además del marco de normalización de los servicios y la reconstrucción de planteles, la definición de necesidades futuras que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes materiales a través de una previsión en las acciones ante los desastres provocados por agentes naturales o humanos.

Que para la previsión en las acciones ante los desastres, el 18 de noviembre de 1985, se instalaron formalmente ocho grupos de trabajo a fin de dar asistencia y apoyo a la Coordinación de Educación, como grupos de análisis y consulta para cubrir todo el universo de necesidades del sector.

Que el primer grupo de trabajo sobre Seguridad, Emergencia Escolar y Participación Social, se integró con representantes de los sectores público, social y privado; del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; organizaciones sociales; instituciones; especialistas y personas interesadas en el asunto.

Que los objetivos básicos en el establecimiento de este grupo de trabajo consisten en implementar el Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar y su posterior incorporación a los planes y programas de estudio, a fin de estar prevenidos para dar una respuesta oportuna y coherente ante un posible desastre de

maestros, alumnos, padres de familia, servidores públicos y la comunidad circundante; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 123, POR EL QUE SE DAN LAS BASES PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE SEGURIDAD, EMERGENCIA ESCOLAR Y PARTICIPACION SOCIAL, DE LA COORDINACION DE EDUCACION DEL COMITE DE AUXILIO SOCIAL, DE LA COMISION NACIONAL DE RECONSTRUCCION.

ARTICULO PRIMERO.- Se ratifica el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Seguridad, Emergencia Escolar y Participación Social, como unidad de asistencia y apoyo técnico del Titular de la Secretaría de Educación Pública, cuyo Presidente y Secretario Técnico tendrán las responsabilidades que les fueron asignadas por la Coordinación de Educación del Comité de Auxilio Social, de la Comisión Nacional de Reconstrucción.

ARTICULO SEGUNDO.- Los objetivos primordiales de este grupo de trabajo consisten en elaborar un programa de seguridad y previsión escolar ante siniestros de toda índole, así como organizar la capacitación de alumnos, personal docente y administrativo y definir los mecanismos de participación de la sociedad en caso de emergencia escolares y de la comunidad.

ARTICULO TERCERO.- Para el cumplimiento de estos objetivos el grupo de trabajo desarrollará las siguientes actividades:

- Elaborar el Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar.

- Determinar la metodología global de capacitación para las comunidades educativa y circundante.

- Fijar los lineamientos y determinar las bases estratégicas para que cada escuela elabore sus propios programas, de acuerdo a las peculiaridades geográficas, económicas y globales de la localidad a la que pertenezca.

- Proponer la incorporación del Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar a los planes de estudios y programas de trabajo de las Entidades y Dependencias del Sector Educativo, a través de unidades de aprendizaje.

- Establecer el sistema de evaluación, seguimiento y control del Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar.

- Determinar la información y contenidos del Programa que deberán difundirse de manera congruente y

sistemática.

- Mantener permanentemente comunicación y rendir informes periódicos al Secretario Técnico de la Coordinación de Educación del Comité de Auxilio Social.

ARTICULO CUARTO.- Para la conformación definitiva del grupo de trabajo a que se refiere este acuerdo, los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, comisionarán al personal técnico y administrativo que se requiera y que les sea solicitado por conducto de la Oficialía Mayor, para el mejor desempeño de las actividades previstas en el Artículo anterior.

ARTICULO QUINTO.- La ejecución de las actividades que se deriven del Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar, estará a cargo de las Direcciones Generales de la Secretaría en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia.

ARTICULO SEXTO.- Las Direcciones Generales de la Secretaría participarán además con el grupo de trabajo a que se refiere este acuerdo para que, conforme a la competencia del Consejo Nacional Técnico de la Educación, se analicen y evalúen los contenidos del Programa Nacional de Seguridad y Emergencia Escolar a fin de incorporarlos en los planes y programas de estudio del sector.

ARTICULO SEPTIMO.- La Oficialía Mayor realizará las gestiones pertinentes conforme a las disposiciones legales y administrativas de la materia, para proveer de los recursos necesarios al grupo de trabajo, dentro del presupuesto autorizado.

ARTICULO OCTAVO.- La Secretaría Técnica de la Coordinación de Educación, hará del conocimiento de las distintas unidades administrativas el presente Acuerdo, e informará al titular de la dependencia sobre el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el mismo.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 25 de junio de 1986.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.-
Rúbrica.
